

## Consultas Realizadas

# Licitación 416875 - LCO SBE N° 41/2022 READECUACION DE CANCHAS DE CESPED SINTETICO EN LA SND

### Consulta 1 - Solicitamos insertar la aplicacion de la Ley Numero 6575/20 MARGEN DE PREFERENCIA

Consulta	Fecha de Consulta	04-08-2022
En la Seccion REQUISITOS Y CALIFICACION Y CRITERIOS DE EVALUACION . Solicitamos insertar la aplicacion de la Ley Numero 6575/20 MARGEN DE PREFERENCIA . Considerando que no se visualiza el Texto en la Seccion indicada		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-08-2022
La CLAUSULA "Certificado de Producto y Empleo Nacional - CPS", de la Sección Requisitos de calificación y criterios de evaluación, es un texto estandar del pliego de bases y condiciones aprobado por la DNCP, y el mismo no puede ser editado por la Convocante. Sin embargo, dicha clausula responde a la aplicación de la Ley N° 4558/2011, y su posterior modificación por la Ley N° 6575/2020, que guarda relación con el margen de preferencia a favor de quienes cuentan con el correspondiente certificado de origen emitido por el Ministerio de Industria y Comercio.		

### Consulta 2 - 2) Capacidad en materia de personal.

Consulta	Fecha de Consulta	08-08-2022
2) Capacidad en materia de personal.  1 (un) profesional ingeniero agrónomo con experiencia mínima de 3 (tres) años en obras de igual o similar naturaleza y complejidad a lo solicitado y que haya coordinado o supervisado la construcción de al menos DOS (02) canchas de futbol de Césped Artificial de tamaño oficial/reglamentario. La experiencia será demostrada a partir del año de emisión del título universitario en la carrera de Ingeniería Agrónoma. Consultamos a la convocante si se puede sustituir por un profesional INGENIERO CIVIL, considerando la complejidad del objeto de la construcción.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	10-08-2022
Se ha modificado dicho requisito. Ver adenda 1.		

## Consulta 3 - Certificado de Producto y Empleo Nacional - CPS

Consulta	Fecha de Consulta	08-08-2022
<p>En la Sección Requisitos de Calificación y criterios de Evaluación. Certificado de Producto y Empleo Nacional - CPS a)Refiere a la participación de oferentes en Consorcios, y no así a los oferentes individuales personas físicas y jurídicas. Sobre el punto se solicita aclarar.</p> <p>b) No se visualiza los criterios de aplicación del alcance de las disposiciones contenidas en la Ley N.º 6575/20 MARGEN DE PREFERENCIA QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 2º DE LA LEY N° 4558/2011 QUE ESTABLECE MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL, A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA. Al respecto se solicita incluir el texto de dicha normativa: "Art. 2º.- Dispóngase que en las contrataciones que realice el Estado paraguayo, por vía de procesos de carácter nacional, se establezca un margen de preferencia del 40% (cuarenta por ciento), a favor de los productos y servicios de origen nacional." Igualmente se solicita incluir el siguiente criterio con respecto a la presentación del Certificado de Producto y Empleo Nacional- CPS.</p> <p>*Certificado de acreditación de Origen Nacional del Producto del bien producido en el Paraguay (césped artificial), en el marco del proceso de contratación, expedido por Autoridad competente.(MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO) y/o AUTORIZACIÓN DEL FABRICANTE LOCAL O DISTRIBUIDOR DE DICHO PRODUCTO, emitido por la empresa certificada en la República.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	09-08-2022
<p>La CLAUSULA "Certificado de Producto y Empleo Nacional - CPS", de la Sección Requisitos de calificación y criterios de evaluación, es un texto estandar del pliego de bases y condiciones aprobado por la DNCP, y el mismo no puede ser editado por la Convocante. Sin embargo, dicha clausula responde a la aplicación de la Ley N° 4558/2011, y su posterior modificación por la Ley N° 6575/2020, que guarda relación con el margen de preferencia a favor de quienes cuentan con el correspondiente certificado de origen emitido por el Ministerio de Industria y Comercio.</p>		